



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - RCE (CON LLAMAMIENTO EN GARANTÍA)
DEMANDANTES	CESAR AUGUSTO GARCÍA ECHEVERRI y EDI SORENE ZAPATA LÓPEZ, actuando en nombre propio y en representación del menor MICHAEL NARANJO ZAPATA.
DEMANDADO	JAIRO HERNANDO TEQUIA MORENO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00263 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Dentro del proceso de la referencia, el mandatario judicial de la parte actora, allegó memorial obrante en archivo 47, por medio del cual y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 597 del CGP, solicita el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que recae sobre el vehículo tipo camión, de placas TZR-444. Igualmente, manifiesta que, en conjunto con el apoderado judicial de la parte demandada, decidieron que el levantamiento de la medida no diera lugar a condena en costas ni perjuicios para la parte demandante.

Cabe anotar, que la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, también fue suscrita por el apoderado judicial de la parte demandada.

Acorde con lo anterior, y toda vez que conforme al numeral primero del artículo 597 del CGP, se levantará el embargo y secuestro, “*si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquél y estos (...)*”, y así mismo teniendo en cuenta que el parágrafo de la citada norma, establece que, lo previsto en el numeral primero (antes transcrito), también se aplicará para levantar la inscripción de la demanda, es por lo que se advierte procedente acceder a la solicitud de levantamiento de medida cautelar, presentada

por el apoderado judicial de la parte demandante, coadyuvada por el apoderado de la parte demandada.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar consistente en la Inscripción de la demanda en el Registro correspondiente al vehículo automotor de placas **TZR-444**, de propiedad del demandado JAIRO HERNANDO TEQUIA MORENO, identificado con C.C. 79.215.053.

SECUNDO: Consecuente con lo anterior, ofíciase a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Funza – Cundinamarca, precisándole que la medida le fue comunicada mediante Oficio N° 500 del 09 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

4.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 004

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 20 de enero de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f5aedc4694bd470d9378eafbde65cee5b9c4d6c8373b923ed068647e570c98a**

Documento generado en 19/01/2023 02:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>